

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Dirección de Seguridad Pública Municipal	CÓDIGO: MO-10	REVISIÓN: 0 17/MARZO/2023	Página 1 de 5

Análisis y descripción de puestos

1. DATOS GENERALES	
Denominación del Área: Despacho de Dirección Nombre del puesto: Comisario Nombre del cargo: Comisario Puesto al que reporta: Presidente Municipal Puestos que le reportan: Secretaria Titular Dependencia. Jefe de Departamento Unidad de Asesoría. Jefe de Departamento de Atención Ciudadana. Jefe de Departamento de Comunicación Social. Jefe de Departamento de Relaciones Públicas y Diseño. Subdirector de Jefatura de Estado Mayor. Subdirector de Despliegue Operativo. Subdirector Táctica. Subdirector de Inteligencia. Subdirector Administrativo. Subdirector de Formación. Subdirector de Justicia Cívica y Prevención. Subdirector de Bomberos. Subdirector Jurídico. Subdirector de Atención a la Violencia Familiar y de Género. Número de personas a su cargo: 14 Comunicación: Todas las dependencias de los distintos niveles de Gobierno Municipal y organismos externos.	Horario: Días laborables: Días de descanso: Según lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.
2. DESCRIPCIÓN DE PUESTO	
Contribución a la misión: Actuar con respeto y actitud de liderazgo para atender de manera eficiente y eficaz las diferentes problemáticas que puedan presentarse, brindando soluciones siempre manteniendo en todo momento apego a la legalidad.	

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Dirección de Seguridad Pública Municipal	CÓDIGO: MO-10	REVISIÓN: 0 17/MARZO/2023	Página 2 de 5

Propósito del Puesto:

Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros, y materiales para el establecimiento de acciones preventivas y operativas que permitan que el orden y la seguridad pública sea el ambiente en el que los ciudadanos del Municipio de Chihuahua puedan desarrollarse. Así mismo, mantener relación con otras corporaciones policiacas para coordinarse en acciones relativas a la seguridad pública.

Establecer los lineamientos necesarios para proteger la información y los activos críticos de la organización

Descripción Específica

Actividades Permanentes

- Llevar a cabo las actividades que encomiende directamente el Código Municipal.
- Llevar a cabo las actividades que atribuya el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua.
- Llevar a cabo las actividades señaladas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua.
- Atender el desarrollo interno de la propia Dirección, así como a la disciplina y honorabilidad de sus elementos.
- Organizar y supervisar todas las operaciones de seguridad pública.
- Procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo.
- Desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del municipio.
- Asistir y orientar a la población en sus actividades cívicas y públicas.
- Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en los términos de la legislación respectiva.
- Procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de seguridad pública.
- Promover la igualdad sustantiva en el acceso a los servicios públicos.
- Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de la policía municipales.
- Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos.
- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.
- Guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres; niñas, niños y adolescentes.
- Controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependa directamente del Estado o de la Federación.

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Dirección de Seguridad Pública Municipal	CÓDIGO: MO-10	REVISIÓN: 0 17/MARZO/2023	Página 3 de 5

- Cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, justicia cívica y bandos de policía y buen gobierno.
- Auxiliar a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sea requerido.
- Implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Interpretar aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y el Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y sus municipios.
- Proponer al Presidente o Presidenta Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio; así como los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces y Juezas Cívicas.
- Realizar convocatorias públicas y abiertas, aplicar los exámenes y evaluaciones correspondientes según la ley de la materia, en su caso, para seleccionar a las y los Jueces Cívicos de nuevo ingreso.
- Dotar a los Juzgados Cívicos del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- Promover la difusión de la Cultura de la Legalidad en el Municipio.
- Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos.
- Suscribir convenios con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico.
- Asignar responsabilidad y autoridad, así como los recursos adecuados a la función anti soborno, así como expedito a la Alta Dirección.
- Entender, cumplir y aplicar los requisitos de prevención del soborno y de seguridad de la información que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión Integrado (SGI), así como supervisar y asegurar se de cumplimiento dentro de la DSPM.
- Entender, cumplir, aplicar y colaborar para que se dé cumplimiento con lo establecido en la acreditación de la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley, Inc. (CALEA), en el sistema de Gestión Integrado (SGI), así como en todas las certificaciones con las que cuente la DSPM

Actividades Periódicas

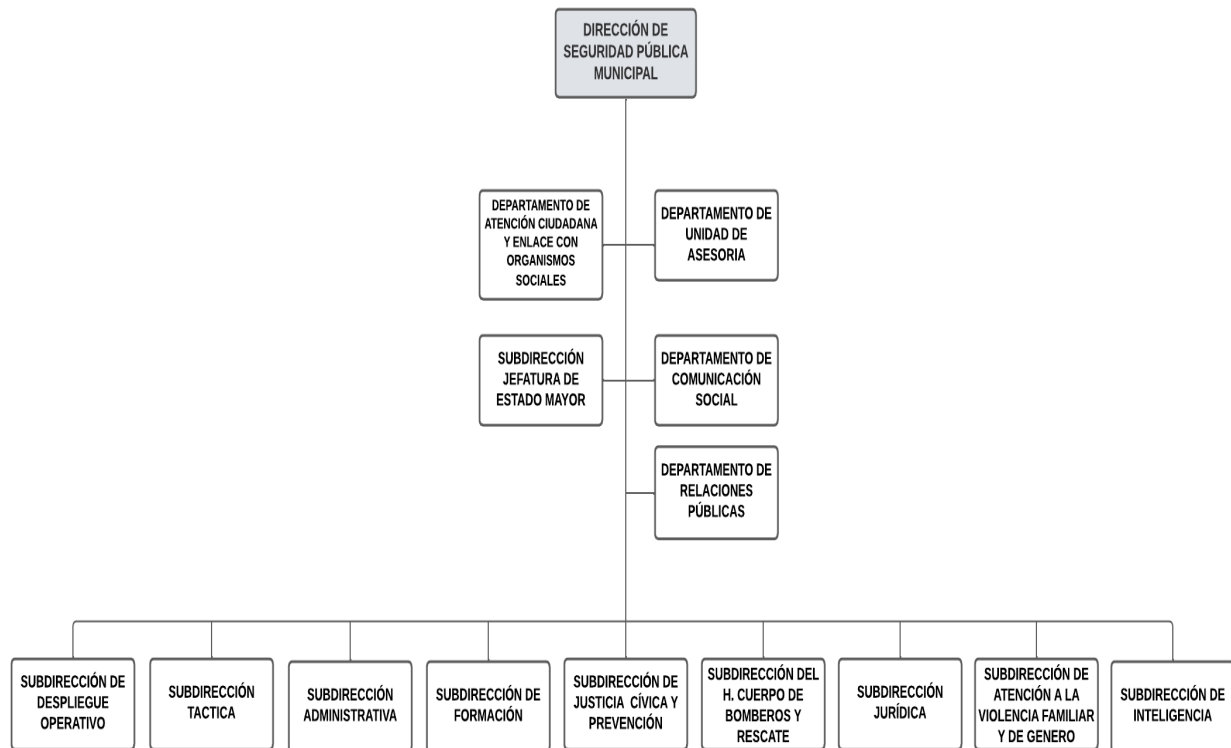
- Representar a él o la Presidente Municipal en eventos y protocolarios.

Actividades Eventuales

- Las demás funciones que le confiere expresamente el Presidente Municipal.

	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Responsable del Documento: Dirección de Seguridad Pública Municipal	CÓDIGO: MO-10	REVISIÓN: 0 17/MARZO/2023 Página 4 de 5

Ubicación en la Estructura Orgánica



3. PERFIL DEL PUESTO

Escolaridad:	Preferentemente nivel superior
Habilidades profesionales y conocimientos complementarios:	● Conocimiento de las operaciones policiacas, así como de los fenómenos sociales que afectan de manera directa la seguridad pública. ● Capacidad para toma de decisiones bajo presión. ● Responsabilidad. ● Actitud de servicio. ● Proactivo. ● Trabajo en equipo.

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
	Responsable del Documento: Dirección de Seguridad Pública Municipal	CÓDIGO: MO-10	REVISIÓN: 0 17/MARZO/2023	Página 5 de 5

	• Comunicación oral y escrita. • Manejo de Microsoft Office.
Experiencia:	Preferentemente 3 años de experiencia en cargos relacionados con la seguridad pública.

4. CONTROL Y MANEJO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS		
¿Maneja recursos financieros y materiales?	SI	NO X
Especificar: Administración presupuesto de egresos, servicios de personal, recursos financieros derivados de la relación laboral y fondo revolvente. Resguardo de bienes.		
¿Maneja y controla información confidencial? (Datos personales)	SI X	NO
¿Maneja información reservada?	SI X	NO

Me comprometo a desempeñar las labores del puesto público que represento con ética y profesionalismo desde la perspectiva de género y con enfoque basado en Derechos Humanos hacia la ciudadanía Chihuahuense. Así mismo reconozco el liderazgo de mi(s) jefa(e/s) inmediata (o/s); con mis compañeras(os) y personal a cargo, trabajo en equipo desde el buen trato; cuido y hago uso benéfico a los bienes patrimoniales apegándome a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Atribuciones institucionales

Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece las siguientes atribuciones para el Director de Seguridad Pública o el Comandante de Policía en el Artículo 68 y 69.

ARTICULO 68. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o Comandante de Policía:

- I. Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía municipal. Por lo que se refiere a los cuerpos de rescate y bomberos municipales, cada Ayuntamiento dispondrá lo conducente en el reglamento respectivo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 1270-2013 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 54 del 6 de julio de 2013]
- II. Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos;
- III. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos;
- IV. Guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- V. Controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependan directamente del Estado o de la Federación;
- VI. Cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno;
- VII. Auxilio a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello;
- VIII. Implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

- IX. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos;
- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

ARTÍCULO 69. La Policía Municipal se instituye para proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y a la preservación de los derechos del individuo y, en consecuencia:

- I. Estará organizada y funcionará conforme a su propia ordenanza y bando aprobados por el Ayuntamiento y tendrá como normas reguladoras de su actuación la disciplina interna y externa, la organización jerárquica, el espíritu de cuerpo y la vocación de servicio;
- II. Actuará para la prevención de la delincuencia, sin más limitaciones que el respeto a los derechos del individuo y de los trascendentes de la sociedad a la que sirve;
- III. Si se trata de menores infractores, deberá ponerlos de inmediato a disposición de las autoridades competentes, en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- IV. Ejercerá su función de tal manera, que toda intervención signifique mediación, prudencia, justicia y buen trato, sin perjuicio de ejercer la autoridad con la energía que sea necesaria, cuando las circunstancias lo ameriten;
- V. Actuará para prevenir, conservar, restaurar la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos y coadyuvar a resolver las situaciones conflictivas que se presenten en la comunidad;
- VI. Tendrá como objetivos en su actuación, el respeto a la vida y a la integridad corporal de las personas y la existencia y fortalecimiento de la familia; y

- VII. Coadyuvará con los otros cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, en lo que de común tiene el desempeño de sus respectivas tareas. Respecto a la colaboración que lleve a cabo en asuntos migratorios, los

extranjeros que hayan sido detenidos y asegurados y que deban salir del País, no podrán ser alojados en las cárceles públicas de los municipios, sino que se pondrán a disposición de las autoridades migratorias correspondientes.

[Fracción reformada mediante Decreto No. 595-03 VI P.E. publicado en el P.O.E. No, 28 del 5 de abril del 2003]

- VIII. Prevenir y atender con perspectiva de género, la violencia social, violencia contra las mujeres y violencia familiar;
- IX. Establecer protocolos para la atención del primer contacto y canalización de víctimas del delito, de violencia contra las mujeres y de violación a los derechos humanos; y
- X. Realizar protocolos y programas para prevenir y atender la trata de personas en el municipio; y el proceso de canalización a las autoridades federales facultadas.

Artículo reformado en sus fracciones III, IV, VI y adicionado con las fracciones VIII, IX y X mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

ARTICULO 60. A la Dirección de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal;
- II. Los que le atribuye el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- III. Atender el desarrollo interno de la propia Dirección, así como a la disciplina y honorabilidad de sus elementos;

- IV. Organizar y supervisar todas las operaciones de Seguridad Pública;
- V. Procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo;
- VI. Desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del Municipio;
- VII. Asistir y orientar a la población en sus actividades cívicas y públicas;
- VIII. Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en términos de la legislación respectiva;
- IX. Procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de Seguridad Pública;
- X. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, brindado protección a sus bienes;
- XI. Auxiliar a los habitantes de su circunscripción territorial en el control y extinción de incendios, en el desarrollo de algún siniestro, coadyuvando en la investigación y dictaminación de sus causas, como experto en la materia, nombrados por la autoridad competente;
- XII. Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente;
- XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- XIV. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y;
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).